

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBDERE

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

18 JUN 2019

TOTALMENTE
TRAMITADO

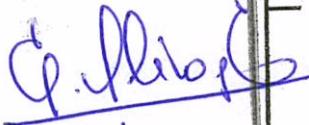
DIVISION JURIDICA

COMITE 5

JEFE

04 ABR. 2019

Le que transcribe a Usted,
para su conocimiento



Jefe División Administración
y Finanzas (S)
SUBDERE

DIVISION JURIDICA

COMITE 5

JEFE

09 MAYO 2019

TOMASO RAZON
CON ALIANZA

14 JUN 2019

Contralor General
de la República

16156

RETIRO	SIN TRAMITAR	CON OFICIO N° 1900
2	FECHA: 14 JUN 2019	

RETIRO	SIN TRAMITAR	CON OFICIO N° 1566
1	FECHA: 07 MAYO 2019	

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

- 8 MAY 2019

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

- 4 ABR 2019

APRUEBA CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA EMPRESA GTD INESIS S.A., PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA DENOMINADA: "SERVICIOS DE DATA CENTER Y SERVICIOS ASOCIADOS", POR LOS MOTIVOS QUE SE INDICAN. (ID N° 761-256-SE19) (E7990/2019).

RESOLUCIÓN N° 49/2019 /

DIVISION JURIDICA

COMITE 5



POA

JEFE

05 MAY. 2019

SANTIAGO, 22 de marzo de 2019.

VISTOS:

Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, especialmente en su artículo 7º; en la Ley N° 21.125, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2019; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N°2832, de 31 de diciembre de 2018, que Determina el Orden de Subrogación en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Resolución Exenta N°3.070, de 2019, de esta Subsecretaría; y la Resolución N°1600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley 19.602, le corresponderá recoger, procesar y difundir información relacionada con el quehacer de las municipalidades, especialmente en lo relativo a su gestión financiera y presupuestaria, administración de personal y prestación de servicios, funciones que realiza a través de la División de Municipalidades.

INUTILIZADA





ACUERDO COMPLEMENTARIO

2. Que, dado el contexto precedente, esta Subsecretaría proporciona apoyo a la gestión municipal, facilitando servicios tecnológicos a 102 municipios y 3 corporaciones municipales del país, servicios que tienen por finalidad, disponer de información oportuna y confiable para la gestión del municipio como para otros organismos, entre los que se pueden mencionar: la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Contraloría General de la República, la Dirección de Presupuestos, entre otros y disminuir la brecha en tecnología, aumentando la transparencia de información a la ciudadanía respecto de la gestión municipal.

3. Que, el servicio denominado "Servicios de Datacenter y Servicios Asociados" se encontraba contratado, ello mediante un acuerdo complementario, celebrado el día 18 de marzo de 2018, aprobado mediante el Decreto Exento N°976 de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y, cuya total tramitación ocurrió el día 19 de marzo del año 2018.

4. Que, en armonía con lo anterior, la vigencia de dicho contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del referido acuerdo complementario, disponía que: *"El acuerdo complementario tendrá una duración de 12 meses, contado desde el día hábil siguiente a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe..."*, plazo que se cumplió el día 20 de marzo del año 2019.

5. Que, relacionado con lo anterior, a través de proceso de grandes compras ID 44775, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo comunicó su intención de contratar los servicios ya citados, para efectos de permitir a la Unidad Programa Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM), de la División de Municipalidades, la continuidad de su operación.

6. Que, atendido el monto de la contratación, se informó del proceso de Grandes Compras a todos los proveedores adjudicados en la respectiva categoría del Convenio Marco, correspondiente a los siguientes códigos:

- ID: 925010 Infraestructura como servicio (IaaS) - máquina virtual base 64 bits dedicado Tier 3 valor mensual.
- ID: 893045 Infraestructura como servicio (IaaS) - adicional memoria 1 gb vram dedicado Tier 3 valor mensual.
- ID: 893047 Infraestructura como servicio (IaaS) - adicional almacenamiento 10gb dedicado Tier 3 valor mensual
- ID: 1023825 Servicio complementario de data center - implantación y despliegue de sistemas valor por hora
- ID: 1314219 Servicio complementario de data center - administración de servidores valor mensual
- ID: 1314220 Servicio complementario de data center - respaldo y recuperación de información valor mensual
- ID: 925024 Enlace de datos e internet - conexión a internet 100mbps nac/10mbps internacional región 13 valor mensual.



INUTILIZADA



7. Que, una vez presentadas las respectivas ofertas para la contratación del servicio en cuestión, se constató que, las condiciones establecidas en el respectivo Convenio Marco no permitían dar cabal cobertura a los requerimientos que un servicio de la naturaleza del que se busca contratar exige. En tal sentido, se verificó que las condiciones debían ser modificadas, de acuerdo a lo expresado, recientemente, por la Unidad Programa Sistema de la Información Financiera Municipal SIFIM, de la División de Municipalidades, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

8. Que, por lo antes indicado, se determinó la revocación del proceso antes referido, por lo que se expidió la Resolución Exenta N°2.849, del año 2019, cuya total tramitación fue el día 13 de marzo del año 2019, días antes de la expiración del referido convenio, fundada en la necesidad de proceder a través de una modalidad de contratación que pudiera recoger con mayor precisión las necesidades y particularidades del servicio en cuestión, y que, permitiera establecer, con exactitud los detalles y criterios de evaluación acordes a la naturaleza del servicio. Lo anterior, en consideración a las condiciones de eficiencia y, conveniencia para los intereses de la Institución, que deben buscarse en un procedimiento de este tipo.

9. Que, mediante el Memorándum N°3236, de fecha 19 de marzo de 2019, el Jefe de la División de Municipalidades (S), solicita que se realicen a la brevedad, todas las gestiones necesarias y urgentes para materializar la contratación del servicio que, como ya se informó, expiró el 20 de marzo del año 2019, remitiendo vía correo electrónico la cotización correspondiente, y habiendo solicitado a la empresa la garantía proporcional al monto contratado, cuya entrega se efectuará al momento de la contratación.

10. Que, en el contexto antes indicado, los aspectos técnico-generales que comprende el servicio requerido, son los siguientes:

- Contabilidad Municipal y para las áreas de Educación y Salud.
- Tesorería.
- Presupuesto Municipal y para las áreas de Salud y Educación.
- Conciliación Bancaria Municipal y para las áreas de Salud y Educación.
- Activo Fijo Municipal y para las áreas de Salud y Educación.
- Adquisiciones Municipal y su conexión a Portal de compras Públicas, y para las áreas de Salud y Educación).
- Personal y Remuneraciones Municipal y para las áreas de Educación y Salud.
- otros Sistemas Giradores como; Patentes Comerciales, Licencias de Conducir, Obras, Permisos de Circulación, Juzgados de Policía Local, Decretos de pago, Órdenes de ingreso; entre otros que se han ido adquiriendo en el tiempo.



INUTILIZADA

En la noche de ayer se realizó en el teatro municipal de la capital, una función de teatro que tuvo como tema central la situación actual del país.

El teatro estuvo lleno y se presentó con gran éxito. Los actores dieron una actuación brillante y lograron transmitir al público la importancia de la situación actual del país.

La función comenzó con un breve discurso del director del teatro, quien recordó la historia del teatro en el país y el trabajo que se ha hecho para mantenerlo vivo.

Después de la introducción, los actores entraron al escenario y comenzaron la representación.

La función consistió en una serie de monólogos y diálogos que trataban sobre la situación actual del país.

Los actores dieron una actuación brillante y lograron transmitir al público la importancia de la situación actual del país.

La función finalizó con un aplauso generalizado por parte del público.

En resumen, la función fue un éxito rotundo y sirvió para recordar la importancia de la situación actual del país.

Esperamos que esta función sirva de inspiración para todos los ciudadanos y que contribuya a mejorar la situación actual del país.



ACUERDO DE
CONTRATACIÓN

11. Que, como se puede apreciar, del listado en el párrafo precedente, el sistema tecnológico contratado, denominado SIFIM, provee a los municipios y asociaciones de municipios, de una plataforma de Servicios Tecnológicos Datacenter, que permite la operación, respaldo y seguridad de todos los sistemas descritos, mediante el empleo de una Nube o Cloud, para 71 municipios y 3 corporaciones municipales, y una operación local para 31 municipalidades, que corresponde a la utilización de los sistemas en dependencias de cada municipalidad, así como recursos financieros para la correcta operación de la plataforma de sistemas.

12. Que, acorde a la importancia de los servicios expuestos y, lo indicado en el memorándum señalado anteriormente, los servicios requeridos deben imperativamente iniciarse el día 21 de marzo de 2019, atendidos los siguientes factores: en primer lugar, que el primitivo contrato expiraba el día 20 de marzo del año 2019 y, en segundo lugar, que los plazos asociados a la implementación del servicio en cuestión, requieren de la contratación del actual proveedor, ya que los plazos comprometidos para la puesta en marcha efectuada por un tercero, en ningún caso serán menores a 2 meses, sin que pueda verse afectada la continuidad de dicha prestación, atendidas las perniciosas consecuencias que ello acarrearía para los diversos beneficiarios del servicio en cuestión, y en definitiva, a la población, que es usuaria indirecta, al ser atendida por los mismos.

13. Que, considerando los plazos involucrados, no existe posibilidad alguna de efectuar una licitación para la contratación de los servicios antes referidos, ello teniendo presente los términos asociados a las etapas de todo proceso licitatorio: levantamiento de las bases de licitación, publicación del acto administrativo que aprueba las bases, evaluación de las ofertas, total tramitación del acto administrativo de adjudicación, entrega de garantía de fiel cumplimiento de contrato por parte del proveedor adjudicado, redacción del contrato y la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe que, atendidos los montos comprometidos, debe ir a trámite de toma de razón en la Contraloría General de la República.

14. Que, la premura asociada a las circunstancias antes señaladas, que implican básicamente, asegurar la continuidad del servicio descrito al día 21 de marzo de 2019, constituye una situación de urgencia, acorde a la legislación vigente sobre la materia, que obliga a optar por la modalidad de contratación mediante trato directo, no obstante, se deja establecido que esta Subsecretaría empezara paralelamente, las gestiones para realizar un procedimiento de licitación pública, que tenga por objeto la provisión del servicio requerido. Todo lo anterior, sin perjuicio de que esta Jefatura Superior dispondrá asimismo, el inicio de un procedimiento disciplinario con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, que pudiesen derivarse de una posible falta de oportunidad en el procedimiento aplicado al efecto.

15. Que, la modalidad del trato directo contemplada para la contratación indicada precedentemente, se encuentra señalada en el artículo 8, letra c) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con el artículo 10 N°3 de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; los cuales al efecto señalan lo siguiente: Procederá el trato o contratación directa en el caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.”



EN UTILIZADA

En Utilizada es una revista que nació en el año 2000 con la intención de ser un espacio para la difusión de las artes plásticas y las artes visuales en general. Se publica una vez al año y se distribuye en forma gratuita.

En Utilizada es una revista que nació en el año 2000 con la intención de ser un espacio para la difusión de las artes plásticas y las artes visuales en general. Se publica una vez al año y se distribuye en forma gratuita.

En Utilizada es una revista que nació en el año 2000 con la intención de ser un espacio para la difusión de las artes plásticas y las artes visuales en general. Se publica una vez al año y se distribuye en forma gratuita.

En Utilizada es una revista que nació en el año 2000 con la intención de ser un espacio para la difusión de las artes plásticas y las artes visuales en general. Se publica una vez al año y se distribuye en forma gratuita.

En Utilizada es una revista que nació en el año 2000 con la intención de ser un espacio para la difusión de las artes plásticas y las artes visuales en general. Se publica una vez al año y se distribuye en forma gratuita.



ACUERDO

16. Que adicionalmente a lo anterior, el inciso final del artículo 8 antes citado, en relación con lo dispuesto en el artículo 51 del reglamento, disponen que en el caso que la causal esgrimida para recurrir al trato directo, sea la emergencia, urgencia o imprevisto, no será necesario contar con tres cotizaciones.

17. Que, si bien, por regla general, los contratos que suscriben los servicios públicos sólo pueden entrar en vigencia una vez que el acto administrativo que los sanciona, se encuentre totalmente tramitado, la Contraloría General de la República ha dispuesto que: "ello es sin perjuicio de que en la respectiva convención se consigne, por razones de buen servicio, que la ejecución de las prestaciones que nacen de ella comenzará antes de que tenga lugar ese acontecimiento, no obstante que el pago únicamente podrá efectuarse una vez verificada la total tramitación de dicho acto aprobatorio" (aplica dictámenes números: 324, de 2013, y 2.385, de 2014).

18. Que, por razones de buen servicio y atendida la premura con la cual se necesita la continuidad de los servicios, se procederá a autorizar que ellos se inicien antes de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

19. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886, la contratación o trato directo, por la causal invocada, debía ser autorizado mediante la expedición del correspondiente acto administrativo fundado, circunstancia que se concretó con la total tramitación de la Resolución Exenta N°3.070, de 2019, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y que, en su artículo tercero, ordenaba suscribir con el contratista respectivo, el correspondiente contrato de prestación de servicios en el más breve plazo.

20. Que, dado lo resuelto en el acto administrativo indicado en el párrafo precedente, se procedió a celebrar el convenio con la sociedad GTD Intesis S.A., para la contratación de la iniciativa denominada: "Servicios de Data Center y Servicios Asociados", acuerdo de voluntades de fecha 21 de marzo del año 2019, empresa que acompañó en dicho acto la caución requerida.

21. Que, el contrato citado en el párrafo precedente, requiere que sea aprobado mediante la expedición del correspondiente acto administrativo que así lo sancione, aprobado mediante Resolución expedida por el Sr. Subsecretario o quien lo subrogue al efecto, atendidas las potestades establecidas en la respectiva Ley de Presupuestos del año 2019, por lo que en consecuencia,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE, en el contexto de la contratación directa antes mencionada, para la ejecución de la iniciativa denominada: "Servicios de Datacenter y Servicios Asociados", el contrato celebrado el día 21 de marzo de 2019, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la empresa GTD Intesis S.A., R.U.T. N°78.159.800-3, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:



INUTILIZADA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO

Y

GTD INTESIS S.A.

En Santiago, a 21 de marzo de 2019, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. Nº 60.515.000-4, actuando en su nombre y representación, como Subsecretaria (s), doña María Eugenia Martínez Bolzoni, cédula de identidad Nº9.008.500-K, ambos con domicilio para estos efectos en calle Teatinos Nº 92, piso 2, comuna de Santiago, Santiago, en adelante también la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la empresa "GTD INTESIS S.A.", R.U.T. Nº 78.159.800-3, actuando en su nombre y representación don Cristian Eyzaguirre Croxatto, chileno, cédula nacional de identidad Nº12.639.600-7, en adelante también el "Proveedor", la "Empresa", la "Contratista" o "GTD INTESIS S.A.", ambos domiciliados en calle Eliodoro Yáñez Nº2238, Providencia, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La SUBDERE, en proceso de gran compra ID Nº44775, comunicó su intención de contratar servicios tecnológicos de apoyo a la gestión municipal, proceso que debió ser revocado, cuestión que se llevó a cabo a través de la Resolución Exenta Nº2.849, de 13 de marzo de 2019, fundado en la necesidad de proceder a través de una modalidad de contratación que pudiera recoger con mayor precisión las necesidades y particularidades del servicio que se buscaba contratar y asimismo con pautas de evaluación adecuadas a los efectivos requerimientos del servicio. Posteriormente, y dada la existencia de un servicio vigente sobre la misma materia, y próximo a vencer, y ante la urgencia de asegurar la continuidad del servicio contratado se solicitó la realización de gestiones para tal efecto. En tal contexto, mediante Resolución Exenta Nº3.070, de fecha 19 de marzo de 2019, la SUBDERE, autorizó el trato directo con la empresa GTD Intesis S.A., para contratar la iniciativa denominada: "Servicios de Data Center y otros Servicios Asociados", por un período de 12 meses, mientras se procede a realizar un proceso de licitación pública, con el objeto principal de mantener en operación el servicio, asegurando a los municipios y otros organismos beneficiarios de dicha iniciativa, contar con los sistemas que contribuyen a un más eficiente cumplimiento de sus funciones.



1

A-



SEGUNDO: Por el presente acto, la SUBDERE, en el contexto del referido acto administrativo, viene en suscribir el presente contrato con la finalidad que "GTD Intesis S.A." preste los servicios requeridos, de acuerdo a los términos de referencia técnicos y administrativos, aprobados mediante la precitada Resolución Exenta N°3.070, los que forman parte integrante de este acuerdo para todos los efectos legales.

TERCERO: El objetivo de la presente contratación es prestar servicios que aseguren la prestación de los servicios de Data Center, a fin de permitir a la Unidad de Programa Sistema de Información Financiera Municipal, de la División de Municipalidades, contar con una solución integral de Data Center que aloje una Plataforma Tecnológica en modalidad de servicios para los municipios, y otros organismos, que permita su operación y funcionamiento, y que garantice el óptimo desarrollo de las aplicaciones de la misma.

Para efectos de determinar en detalle los servicios que por este acto se contratan, de acuerdo a lo señalado precedentemente, se deberá considerar lo establecido en los Términos de Referencia Técnicos y Administrativos que rigen la presente contratación, aprobados por la Resolución Exenta N° 3.070. de 2019.

La provisión de los servicios descritos debe considerar todas las actividades y recursos materiales, técnicos, humanos y de cualquier otra índole, asociados a su puesta en operación y funcionamiento durante el período contratado, incluida las actividades de cierre de los servicios.

La SUBDERE será la encargada de supervisar la correcta configuración y operación de los ambientes, a través de la referida Unidad.

CUARTO: La SUBDERE pagará al proveedor, por el servicio objeto de este acuerdo, la suma bruta, única y total de UF24.191.- (veinticuatro mil ciento noventa y uno unidades de fomento) impuestos incluidos.

El pago de los servicios será a mes vencido, en 12 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de U.F. 2.016 (dos mil dieciséis unidades de fomento) incluidos los impuestos que correspondan. El pago se realizará en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la U.F. a la fecha del pago respectivo, no procediendo ningún otro cobro adicional por servicios no convenidos, ni por tiempos en que por alguna razón el proveedor no prestara el servicio contratado.





Cabe señalar que, cuando el resultado del monto a facturar resulte un número con decimales, este se redondeará al número entero siguiente en caso que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5. En caso contrario el monto deberá ser redondeado al número entero anterior.

La entrega de la correspondiente factura deberá realizarse luego de la aprobación del respectivo informe de actividades mensuales emitido por la empresa, el cual deberá estar autorizado por la jefatura del Departamento de Finanzas Municipales, de esta Subsecretaría, o quien le subrogue o reemplace, quien emitirá la certificación de aprobación técnica del informe respectivo. El pago de los servicios se efectuará dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura respectiva, remitida a través de correo electrónico factura.electronica@subdere.gov.cl, o en su defecto, y excepcionalmente, presentada la misma en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos Nro. 92, piso 2, Santiago, entre 09:00 y 16:00 horas, anexando copia de la Orden de Compra correspondiente, y el certificado de aprobación técnica de los Informes referidos a los servicios y/o productos contratados.

QUINTO: Los servicios prestados por el contratista deben ser descritos en un "Informe Mensual de Servicio".

Los informes deberán describir los hechos relevantes con recomendaciones asociadas del mes en finalización en los distintos servidores o plataformas administradas. Cada informe deberá ser entregado por el/la contratista a la SUBDERE a más tardar al decimoquinto (15) día del mes siguiente a aquel que se informa y debe incluir un detalle por cada municipio. Cuando el día en que la contratista deba presentar este informe recaiga en sábado, domingo o festivo, el plazo respectivo se extenderá al día siguiente hábil, en su caso, a las 16 horas.

La contratista deberá entregar de manera mensual un informe de gestión, conteniendo lo siguiente:

- Servicios de infraestructura:
 - i. Descripción.
 - ii. Frecuencia.
 - iii. Situaciones anómalas (acciones correctivas).
 - iv. Métricas de comportamiento.
- Cumplimiento de SLA asociados al respectivo TIER:
 - i. Nombre del nivel de servicio.
 - ii. Valor del período.
 - iii. Grado de cumplimiento.



A-

3





- Informe de multas del período:

- i. SLA asociado.
- ii. Fecha de cada uno de los eventos (timestamp) y duración.
- iii. Monto de multa.

El plazo máximo de ejecución de esta contratación es de 12 meses, sin perjuicio del plazo de diez (10) días que se establece para la revisión del último informe y final. En todo caso, el contrato mantendrá su vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que correspondan a ambas partes.

El plazo para la revisión de los informes asociados a un estado de pago será de un máximo de cinco (5) días contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la SUBDERE,

De no presentarse el informe en el plazo correspondiente o habiéndose presentado con errores técnicos o defectos de forma por segunda vez, la SUBDERE aplicará una multa del 2,5% del valor de la renta mensual por cada incumplimiento.

Si alguno de los plazos anteriores se cumple en día sábado, domingo o festivo, se entenderá que el respectivo informe puede ser presentado al día hábil siguiente.

Los plazos de revisión de informes no suspenden ni interrumpen el plazo de ejecución de la prestación de los servicios, y en ningún caso modifican los plazos de entrega de los productos.

SEXTO: Conforme a lo previsto en el Dictamen 4.856, del año 2019, de la Contraloría General de la República, los servicios contratados comenzarán a prestarse a contar del 21 de marzo del año en curso, no obstante, la vigencia de este acuerdo comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, todo ello por razones de buen servicio, dada la necesidad de asegurar la prestación del servicio contratado a las municipalidades y asociaciones municipales beneficiarias.

No obstante lo anterior, ningún pago podrá efectuarse, mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato.

SÉPTIMO: La SUBDERE será la titular y propietaria de todos los datos usuarios, transacciones, bitácoras (logs), software base (SIFIM) y todas sus actualizaciones, parámetros, software aplicativo y todas sus actualizaciones, los documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica suministrada por el proveedor contratado por SUBDERE, en virtud de la ejecución





de los servicios objeto de la presente contratación. Se deja establecido, asimismo, que el proveedor deberá cumplir con las obligaciones de término de contrato, establecidas en la Directiva N°32, de 2018, de la Dirección de Compras y Contratación Pública y toda otra normativa correspondiente.

Ni durante la ejecución de la contratación ni con posterioridad al término de su vigencia, la contratista podrá utilizar la información de las bases de datos, así como toda aquella indicada en el párrafo anterior. Por tal motivo, una vez que entregue dicha información a la SUBDERE, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.

Las licencias de software entregadas por la SUBDERE sólo podrán ser ejecutadas para la operación del servicio contratado y bajo ninguna circunstancia la contratista podrá utilizarlas para otros propósitos.

OCTAVO: La contratista deberá mantener en reserva todos los antecedentes que conozca de la SUBDERE y de las otras Instituciones involucradas en el proyecto, o de lo indicado en los Términos de Referencia Técnicos y Administrativos y no podrá hacer uso, remunerado o gratuito, de éstos para fines ajenos a los presentes Términos de Referencia y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del contrato como después de su finalización, salvo orden judicial.

Esta prohibición afecta a la contratista, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad, que se encuentren ligados a la ejecución de la presente iniciativa en cualquiera de sus etapas, y su responsabilidad será solidaria, incluso después de la expiración de la ejecución de la presente iniciativa.

La contratista sólo podrá copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a los presentes términos y condiciones de la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, la SUBDERE podrá terminar anticipadamente la ejecución de la presente iniciativa, encontrándose facultado para cobrar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

NOVENO: En caso de discordancia o falta de regulación, las partes deberán ceñirse a lo dispuesto a los respectivos Términos de Referencia Técnicos y Administrativos.





DÉCIMO: Las multas y sanciones que regirán para esta contratación son las que se han establecido en el Numeral 6 de los Términos de Referencia Técnicos y Administrativos, y procederán de acuerdo a los procedimientos contenidos en él, en todo aquello que les fueran aplicables.

Con todo, el monto total de las multas impuestas por dicho concepto, no podrán exceder del 20% del valor total del contrato.



UNDÉCIMO: La SUBDERE podrá poner término anticipado o modificar la contratación, sin indemnización de perjuicios, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas en relación con el artículo 77 de su Reglamento, y las demás que se indican, a saber:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante; entendiendo por ello:
 - Interrupción en la prestación de servicios a los usuarios municipales de los escritorios virtuales y servidores virtuales por más de 24 horas.
 - Interrupción en la prestación de servicios a los usuarios municipales de las Máquinas Virtuales para la Conexión Cloud (Broker) por más de 24 horas.
 - Atraso por más de 10 días hábiles en la entrega de los informes mensuales.
- c) El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que mejore las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato;
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la SUBDERE..

En todo caso, la modificación y el término anticipado de la contratación, será aprobada por el acto administrativo correspondiente, y regirá luego de las 24 horas transcurridas de publicado el acto o resolución en el sistema de información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 en relación con el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.





En el caso de término anticipado del contrato, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento será cobrada sólo en aquellos casos en que no proceda pedir el cumplimiento forzado del mismo y será devuelta a contar del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe aquella decisión o, en su caso, en el momento que haya indicado el instrumento de término respectivo y no existan obligaciones pendientes.

DUODÉCIMO: La contratista, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la presente contratación, así como las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, entrega la Boleta de Garantía no endosable y reajustable en Unidades de Fomento serie N° 476131, del Banco BCI, por un monto de 1.200 UF, equivalente al 5% del valor total del contrato, la cual es pagadera a la vista, sin intereses, según el equivalente que tenga la Unidad de Fomento a la fecha de pago efectivo y se encuentra extendida a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, RUT. 60.515.000-4, con la siguiente glosa: "Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato de servicios de Datacenter y Servicios asociados". Dicha garantía deberá ser complementada por la contratista, por la suma de 10 UF, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente contrato.

El plazo de vigencia de las boletas de garantía, antes mencionadas, de fiel y oportuno cumplimiento, será el 31 de agosto de 2020.

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone la contratación, la SUBDERE, estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

Las causales de cobro de la garantía de fiel cumplimiento son las siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales del contratista para con sus trabajadores.
- b) Cuando el respectivo contratista no pague las multas aplicadas y no sea posible descontarlas de los respectivos estados de pago.
- c) Cuando por una causa imputable al contratista, se haya puesto término anticipado al presente contrato.
- d) Otra causal que haga procedente el cobro de dicho instrumento, de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su reglamento.





En caso de cobro de esta garantía, el contratista deberá extender y reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la caución original, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Será responsabilidad de la contratista mantener vigente esta garantía hasta 60 días hábiles posteriores a la culminación de esta contratación.

La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato deberá ser renovada por la contratista cuando, por cualquier circunstancia, el contrato deba ser extendido en su vigencia, por el mismo plazo de renovación de éste, aumentado en 60 días hábiles. Cuando la garantía tenga una fecha de vencimiento anterior al término de dicha renovación, la contratista deberá reemplazarla antes de su caducidad, por otra de iguales características que cumpla con el plazo de vigencia referido so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad de la contratista. En este caso, la restitución de la respectiva garantía será efectuada 60 días después del término del contrato.

La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato será devuelta en alguno de los siguientes momentos, según sea el caso:

- a) En aquellos casos en que se hubiere ordenado o correspondiera sustituir la garantía: conjuntamente con la entrega de la nueva garantía o a contar de dicha fecha.
- b) En aquellos casos en que la adquisición o servicio se haya cumplido a satisfacción de la SUBDERE y no existan obligaciones pendientes: a contar de la fecha de vencimiento de la garantía.





Subsecretaría
de Desarrollo
Regional y
Administrativo

Gobierno de Chile

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña María Eugenia Martínez Bolzoni, y su facultad para firmar el presente contrato, constan en la Resolución TRA N°386/39/2018, y en el Decreto Exento N°2832, de fecha 31 de diciembre de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don Cristian Eyzaguirre Croxatto, para representar a GTD Intesis S.A., consta de escritura pública, de fecha 23 de mayo de 2017, otorgada ante el Notario Público don Raúl Undurraga Laso, Titular de la 29º Notaría de Santiago, inscrita a Fojas 45.118 N° 24603, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes raíces de Santiago, correspondiente al año 2017. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición.

DÉCIMO CUARTO: El presente acuerdo se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el tercero en poder de la empresa "GTD Intesis S.A.".



MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ BOLZONI
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (S)

CRISTIAN EZAGUIRRE CROXATTO
GTD INTESIS S.A.



9





Subsecretaría
de Desarrollo
Regional y
Administrativo

Gobierno de Chile

ARTÍCULO 2º.- Se deja constancia que el gasto que implique la contratación del servicio que por este acto se aprueba, se imputará a la Partida 05; Capítulo 05; Programa 01; Subtítulo 22; Ítem 11; Asignación 003, del Presupuesto de ésta Subsecretaría para el año 2019. El saldo, si lo hubiere, se imputará al Subtítulo, Ítem y a la Asignación que correspondan del presupuesto del año 2020, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA. (ID N° 761-256-SE19).

MARÍA EUGENIA MARTINEZ BOLZONI



SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (S)

SSG/CAC/EOE/SFG/JHN/GBR/dvp

Distribución:

- Fiscalía - SUBDERE.
- Gabinete - SUBDERE.
- División de Municipalidades - SUBDERE.
- División de Administración y Finanzas - SUBDERE.
- Oficina de Partes - SUBDERE.
- Interesado.



INUTILIZADA



BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

Nº 476131

NUMERO DE OPERACION DE CREDITO D09040608013

U.F. 1.200

78.159.800 - 3 BOLETA DE GARANTIA NO ENDOSABLE REAJUSTABLE EN UNIDADES DE FOMENTO

Oficina: OFICINA CENTRAL Lugar: SANTIAGO

Fecha: 21 DE marzo de 2019

RUT BENEFICIARIO: 60.515.000 - 4

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

La cantidad de MIL DOSCIENTAS U.E.

Cantidad que equivale a esta fecha a TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS ONCE

pesos

moneda legal pagadera a la vista, sin intereses, según el equivalente que tenga la Unidad de

Fomento a la fecha de pago efectivo, suma que ha sido depositada en esta oficina por

GTD INTESIS SA para GARANTIZAR

EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "SERVICIOS DE DATACENTER Y SERVICIOS ASOCIADOS"

EYZAGUIRRE CROXATTO CRISTIAN

Plazo de validez hasta el 31/08/2020


Banco de Crédito e Inversiones



BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

NUMERO DE OPERACION DE CREDITO D09040608065

U.F. 10

Nº 476144

8.159.800 - 3

BOLETA DE GARANTIA NO ENDOSABLE REAJUSTABLE EN UNIDADES DE FOMENTO

Oficina: OFICINA CENTRAL

Lugar: SANTIAGO

Fecha: 25 DE marzo de 2019

RUT BENEFICIARIO: 60.515.000 - 4

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
a cantidad de DIEZ U.F.

cantidad que equivale a esta fecha a DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y SIETE
pesos

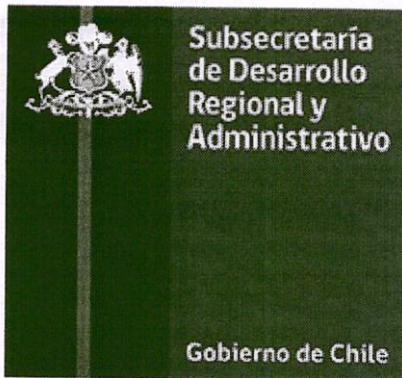
moneda legal pagadera a la vista, sin intereses, según el equivalente que tenga la Unidad de
fomento a la fecha de pago efectivo, suma que ha sido depositada en esta oficina por

TD INTESIS SA para GARANTIZAR

EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "SERVICIOS DE DATACENTER Y SERVICIOS ASOCIADOS"

lazo de validez hasta el 31/08/2020


Banco de Crédito e Inversiones



DOCUMENTO ELECTRONICO

MEMO N. : 3236/2019
MAT. : Solicitud contratación vía trato Directo del
proyecto Servicio de Data Center y
Servicios Asociados.
Santiago, 19/03/2019

DE : Jefe de División(S) - División de Municipalidades
A : Jefe Departamento (Fiscal) - Fiscalía

Estimada Jacqueline:

De acuerdo a las reuniones sostenidas respecto a esta materia, por este acto solicito iniciar el proceso administrativo para la contratación mediante Trato Directo del proyecto Servicio de Data Center y Servicios Asociados a la empresa GTD Intesis por un plazo de 12 meses y por un monto de 24.191 Unidades de Fomento.

Lo anterior, como única alternativa para lograr la continuidad de servicio que actualmente requiere garantizar el Programa SIFIM al conjunto de municipios en modalidad cloud.
Saludos cordiales

JUAN GASTON COLLAO TAPIA
Jefe de División(S)
División de Municipalidades

JGCT / jgct

DISTRIBUCION:

Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipalidades
CARLOS EDUARDO IBARRA - Coordinador(a) Programa - Programa Sistema de Información
Financiera Municipal (SIFIM)
Jefe de División(S) - División de Municipalidades

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



Mesa Ayuda 600 7000 600

ChileProveedores
Registro Electrónico de Proveedores del Estado
Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 01/04/2019 14:23

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
78.159.800-3	GTD INTESIS S.A	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

Proveedor Habil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

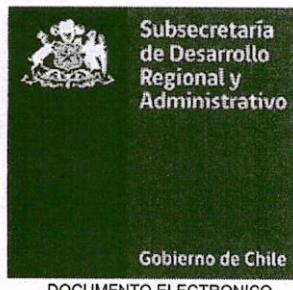
Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



[Imprimir Certificado](#)



Revoca Proceso de Grandes Compra ID 44775 para la provisión
del Servicios Tecnológicos SIFIM, por los motivos que indica.
RESOLUCION EXENTO N°: 2849/2019
Santiago13/03/2019

VISTOS:

Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, especialmente en su artículo 61; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; y la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la Republica

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de proceso de grandes compras ID 44775, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo comunicó su intención de contratar los Servicios de Data Center y Servicios Asociados, para efectos de que le permitan a la Unidad Programa Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM), de la División de Municipalidades, contar con una solución integral de Data Center que aloje una Plataforma Tecnológica en modalidad de servicios para los municipios, y que permita su operación y funcionamiento.

2.- Que atendido el monto de la contratación, se informó del presente proceso de Grandes Compras a todos los proveedores adjudicados en la respectiva categoría del Convenio Marco, correspondiente a los siguientes códigos:

- ID: 925010 Infraestructura como servicio (IaaS) - máquina virtual base 64 bits dedicado Tier 3 valor mensual.
- ID: 893045 Infraestructura como servicio (IaaS) - adicional memoria 1 gb vram dedicado Tier 3 valor mensual.
- ID: 893047 Infraestructura como servicio (IaaS) - adicional almacenamiento 10gb dedicado Tier 3 valor mensual
- ID: 1023825 Servicio complementario de data center - implantación y despliegue de sistemas valor por hora
- ID: 1314219 Servicio complementario de data center - administración de servidores valor mensual
- ID: 1314220 Servicio complementario de data center - respaldo y recuperación de información valor mensual
- ID: 925024 Enlace de datos e internet - conexión a internet 100mbps nac/10mbps internacional región 13 valor mensual.

2. Que, a la fecha, el proceso de grandes compras se encuentra en estado "Cerrado" en el portal Mercado Público.

3. Que, revisada la intención de compra que rige el proceso de contratación antes detallado, se verificó que las condiciones deben ser modificadas, de acuerdo a lo informado por don Gastón Collao Tapia, Jefe de la División de Municipalidades, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en armonía con el informe técnico preparado por el funcionario de esta Subsecretaría, don Carlos Ibarra Vera.

4. Que, efectivamente, el informe evacuado por el responsable técnico de la contratación, don Carlos Ibarra Vera, da cuenta de los siguientes aspectos que debieron ser tomados en consideración a la época del llamado, especificando la limitación en cuanto a los IDs asociados al producto requerido:

"Los ID's descritos anteriormente no permiten efectuar una evaluación de todos aquellos servicios mencionados en el punto VII "Requerimientos Críticos del total de los servicios solicitados que no pueden ser asociados a ID's de Convenio Marco y que se requieren evaluar para garantizar la Implementación de los Servicios Solicitados", por cuanto son actividades que deben efectuarse en terreno, lo cual requiere acreditar personal calificado y con las competencias necesarias para el tipo de servicio que se solicita."

5. Que, siguiendo con lo antes expuesto, el informe del responsable técnico del contrato, agrega que no es conveniente con los intereses de la institución, efectuar la contratación en base a los parámetros de evaluación establecidos a priori en el convenio marco, de acuerdo al tenor literal de su informe técnico, que expone al respecto lo siguiente:

"Asimismo, el Convenio Marco no permite que se agreguen nuevos criterios de evaluación y sólo deben aplicarse los existentes, con la posibilidad de efectuar algunas modificaciones de sub-criterios y factores. Por ello, no es posible agregar criterios de evaluación asociados otras materias de prioritario interés para el comprador, como por ejemplo: a) los plazos de implementación (carta gantt) de las actividades que se deben efectuar en terreno en las 102 municipalidades y 3 corporaciones municipales, b) evaluación de currículum de los profesionales contemplados, y c) subcontrataciones que no tienen obligación de ser informadas en la oferta técnica y por tanto no tiene la posibilidad de ser evaluadas."

6. Que, atendidas las falencias técnicas que expone el responsable técnico del contrato, que omitió realizar dichas apreciaciones en la oportunidad correspondiente, la autoridad superior del Servicio, debe ponderar el hecho de que la intención de compra publicada en el portal, no se ajusta a las necesidades específicas que necesita esta Subsecretaría y, que resultan esenciales para mantener la continuidad operativa de los servicios tecnológicos, que se proporcionan a 102 municipios y 3 corporaciones municipales del país.

7. Que, la plataforma de proceso de grandes compras, que opera a través de www.mercadopublico.cl no permite realizar modificaciones de ningún tipo, una vez que el proceso ya se encuentra en estado de "Cerrado".

8. Que conforme lo dispone el artículo 61 de la Ley N° 19.880, los actos administrativos pueden ser revocados por el órgano que los hubiere dictado.

9. Que la norma legal precitada establece que la revocación no procede en los siguientes casos:

- Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente;
- Cuando la ley determine expresamente otra forma de extinción de los actos;
- Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto.

10. Que tomando en consideración lo señalado en la norma legal previamente mencionada, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida en el Dictamen 2641, de 2005, establece que la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos.

11. Que el proceso de grandes compras asociado al ID 44775, para contratar los Servicios de Data Center y Servicios Asociados, no se encuentra en alguna de las hipótesis de improcedencia de la revocación que establece el artículo 61 de la Ley N°19.880, toda vez que el proceso sigue en estado de "Cerrado", y por tanto no ha sido seleccionado el oferente, por lo que no existen derechos adquiridos asociados a un particular.

12. Que en razón de todo lo antes expuesto, la revocación de un procedimiento administrativo como el de la especie, requiere que sea autorizado mediante la expedición del correspondiente acto administrativo fundado que así lo disponga, por lo que en consecuencia,

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: REVÓQUESE el Proceso de Grandes Compras asociado al ID 44775, para contratar los Servicios de Data Center y Servicios Asociados, por las razones expresadas en los considerandos precedentés y procédase seguidamente a iniciar un procedimiento de licitación pública para la contratación del servicio requerido .

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.



MARIA EUGENIA MARTINEZ BOLZONI
Jefa de División
División de Administración y Finanzas

MEM/ / CAC/ JHN/ jhn

DISTRIBUCION:

CARLOS GUILLERMO BAEZA - Profesional - Unidad de Abastecimiento
Jefe(a) Unidad - Unidad de Abastecimiento

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX: 6339847

19930

MC.

REPERTORIO N° 4797-18.-

**

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

**

INTEGRADORES DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS S.A.

**

EN SANTIAGO DE CHILE, a seis días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho, ante mí, ENRIQUE MIRA GAZMURI, abogado y Notario Público, Suplente del Titular de la Notaría número veintinueve de Santiago don RAUL UNDURRAGA LASO, domiciliado en calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago, Comparece: DON DIEGO TORRES GUZMÁN, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número diecisiete millones doscientos sesenta y cinco mil sesenta y uno guión nueve, domiciliado en calle Los Militares cuatro mil doscientos noventa, piso ocho, Las Condes, Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultado, según se verá más adelante, viene en reducir a escritura pública la presente acta: "JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS INTEGRADORES DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS S.A. En Santiago de Chile, a primero de agosto de dos mil dieciocho, siendo las ocho horas, en las oficinas sociales



ubicadas en Av. Eliodoro Yáñez Número dos mil doscientos treinta y ocho, comuna de Providencia, tiene lugar una Junta Extraordinaria de Accionistas de Integradores de Tecnología y Sistemas S.A., R.U.T. Número setenta y ocho millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos guión tres /la "Sociedad"/, bajo la Presidencia ad-hoc de don Alberto Bezanilla Donoso y actuando como Secretario el Gerente General don Cristián Eyzaguirre Croxatto. Asistió también, especialmente invitado al efecto, don Enrique Mira Gazmuri, Suplente del Titular de la vigésima novena notaría de Santiago, don Raúl Undurraga Laso.

Uno. ASISTENCIA. Al iniciarse la Junta se encuentran presentes la totalidad de los accionistas de la Sociedad, quienes firman la hoja de asistencia que prescribe el Reglamento de Sociedades Anónimas, en que se indica el número de acciones que cada uno posee. La lista de asistencia no se inserta en el Libro de Actas. Los accionistas y su respectivo interés social son: a) GTD Grupo Teleductos S.A., representada por don Alberto Bezanilla Donoso, por cinco millones ochocientos diecisiete mil ochocientos doce acciones; y b) GTD Teleductos S.A., representada por don Jorge Vita Haeussler, por una /una/ acción. Por lo tanto, se encuentran debidamente representadas cinco millones ochocientos diecisiete mil ochocientos trece acciones, que corresponden al cien por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto y, en consecuencia, del capital accionario de la Sociedad. El Secretario señala que por no haberse requerido expresamente la calificación de poderes, no se realizó este proceso. No obstante, se encuentran a disposición de los presentes los poderes que han sido conferidos a los representantes de accionistas, los que cumplen con los requisitos señalados en el artículo ciento once del

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fones: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

19931

Reglamento de Sociedades Anónimas. Dos. ACCIONISTAS CON DERECHO

A PARTICIPAR EN JUNTA. El señor Presidente dejó constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas /"LSA"/ y ciento tres del Reglamento de la misma, tenían derecho a participar en la presente Junta y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas al momento de iniciarse esta Junta, situación en la que se encuentran ambos accionistas presentes. Para estos efectos, la Administración de la Sociedad preparó un listado con los accionistas registrados a esa fecha, el que se encuentra a disposición de los señores accionistas presentes.

Tres. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA Y APERTURA DE LA SESIÓN. El Presidente pidió dejar constancia en el acta del cumplimiento de todas las formalidades legales y reglamentarias previas a la celebración de la Junta, y en especial de que, en conformidad al artículo sesenta de la LSA y encontrándose presentes en la Junta los accionistas que poseen el total de las acciones en que se encuentra dividido el capital social, no ha sido necesario cumplir con todas las formalidades de convocatoria y citación previstas en la ley ni en los estatutos, ya que ambos accionistas comprometieron su asistencia al momento de ser notificados. En virtud de lo anterior, el Presidente declaró constituida válidamente la Junta y abierta la sesión. El Presidente recordó que la Sociedad se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas veintisiete mil doscientos treinta y tres Número trece mil setecientos cuarenta y cuatro del año mil novecientos noventa y uno. Cuatro. FIRMA DEL ACTA. En conformidad a lo dispuesto en el artículo setenta y dos de la



LSA, el acta de esta Junta será firmada por todos los accionistas asistentes, como representantes del 100% del capital accionario de la Sociedad, y además del Presidente y Secretario, con lo cual se tendrá al acta por definitivamente aprobada. **Cinco. SISTEMA DE VOTACIÓN**. El Presidente informa a la Junta que, en conformidad a la normativa vigente, las materias que serán sometidas a su consideración deberán llevarse individualmente a votación, salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación. Por lo anterior, el Presidente propuso a la Junta aprobar que las materias a ser tratadas en ésta, sean aprobadas por aclamación. Del mismo modo, el Presidente hizo presente a los accionistas que, de no existir la unanimidad exigida por la ley, el sistema de votación que será utilizado será el denominado Sistema de Papeleta, por ser este sistema el que mejor se ajusta al normal desarrollo de las juntas de accionistas de la Sociedad. Junto con aprobar el sistema de votación anterior, la Junta acuerda, por unanimidad, omitir la votación de todas las materias contenidas en el objeto de la convocatoria, procediendo en consecuencia por aclamación, salvo que uno o más accionistas soliciten llevar una determinada materia a votación, en cuyo caso se empleará el sistema de votación antes indicado. Finalmente, los accionistas declaran haber recibido de la Sociedad toda la información necesaria para conocer y comprender el funcionamiento del Sistema de Papeleta. **Seis. OBJETO DE LA JUNTA: MODIFICACIÓN RAZÓN SOCIAL**. El señor Secretario informa que la presente Junta tiene por objeto someter a la consideración de los accionistas la proposición de modificar la razón social de la Sociedad,

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX: 6339847

19932

asimilándola al resto de las sociedades que conforman el Grupo GTD, con el fin de promover una adecuada sinergia e integración. Para lo anterior, el Presidente indicó que propone el nombre "GTD Intesis S.A". En caso de aprobarse la proposición anterior, deberá sustituirse el artículo primero del estatuto. Oídas las explicaciones del Presidente, se produce un breve debate y, luego de un detallado análisis, la Junta acordó unánimemente por aclamación lo siguiente: a) Modificar la razón social de la Sociedad por "GTD Intesis S.A.". b) Sustituir el artículo primero del estatuto por el siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO: Se constituye una sociedad anónima cerrada con el nombre de "GTD Intesis S.A.", que tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de los establecimientos, agencias, sucursales y representaciones que el Directorio acuerde establecer en otros puntos del país o del extranjero." Siete. TEMAS DE INTERÉS. El Presidente ofrece la palabra a los señores accionistas para que manifiesten si tienen alguna otra materia de interés que tratar, expresando éstos que no la hay. Luego, la Junta Extraordinaria de Accionistas acuerda por aclamación lo siguiente: a) Que todos los acuerdos adoptados en la presente Junta de Accionistas podrán cumplirse de inmediato, sin esperar la aprobación del acta que los contiene por una Junta posterior; y b) Facultar a los señores Jaime de Larraechea Carvajal, Diego Torres Guzmán y Felipe de Pujadas Abadie, para que, actuando conjunta o separadamente, procedan a reducir a escritura pública el todo o parte de la presente acta. Ocho. TÉRMINO DE LA SESIÓN. Sin otro asunto que tratar, y habiéndose cumplido los ~~objetos~~ de la convocatoria, el Presidente levantó la sesión ~~siendo~~ o las ocho treinta horas, agradeciendo a los señores ~~accionistas~~ su



presencia en la Junta. Alberto Bezanilla Donoso Presidente pp.
GTD Grupo Teleductos S.A. Jaime de Larraechea Carvajal
Secretario Jorge Vita Haeussler pp. GTD Teleductos S.A.

CERTIFICADO DEL NOTARIO El Notario que suscribe certifica: Uno.
Que asistió a la Junta Extraordinaria de Accionistas de la
sociedad "Integradores de Tecnología y Sistemas S.A.",
celebrada el primero de agosto de dos mil dieciocho, a las ocho
horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Av. Eliodoro
Yáñez Número dos mil doscientos treinta y ocho, comuna de
Providencia, Santiago; Dos. Que a dicha asamblea asistieron las
personas que se indican en el acta, quienes representaban el
cien por ciento de las acciones emitidas por la Sociedad; y,
Tres. Que los acuerdos fueron adoptados por unanimidad y que el
acta que precede contiene una reseña fiel y exacta de lo
tratado y acordado por la Junta. Santiago, primero de agosto de
dos mil dieciocho. ENRIQUE MIRA GAZMURI SUPLENTE DEL TITULAR DE
LA VIGESIMA NOVENA NOTARIA DE SANTIAGO DON RAÚL UNDURRAGA LASO.
Hay firma y timbres." Conforme en todas sus partes con el
acta respectiva tenida a la vista. CERTIFICACION NOTARIAL.
El Notario Público que autoriza, certifica que esta
escritura pública se otorga en conformidad a la ley
número dieciocho mil ciento ochenta y uno, publicada
en el Diario Oficial número treinta y un mil
cuatrocientos veintisiete de fecha veintiséis de
Noviembre de mil novecientos ochenta y dos y se encuentra
totalmente exenta del pago de impuesto de timbres y
estampillas conforme a la ley número diecisiete mil
novecientos noventa publicada en el Diario Oficial
número treinta mil novecientos noventa y cinco de fecha
cuatro de Mayo del año mil novecientos ochenta y uno.

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX: 6339847

19933

En comprobante y previa lectura firma el compareciente.-
Se da copia.- Doy fe.-

DIEGO TORRES GUZMÁN

24793/18.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-
SANTIAGO, 07 DE AGOSTO DE 2018.-

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PÚBLICO N° 29
MAC - MER 225 - OF. 302
TEL 2033 5225 - 2638 2284
SANTIAGO



RAUL UNDURRAGA LASO

MAC-IVER 225 - OF. 302
TELEFONOS: 6335225-6382264
E-mail: not.undurraga@netline.cl
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

21278

mc.-

REPERTORIO N° 5129-18

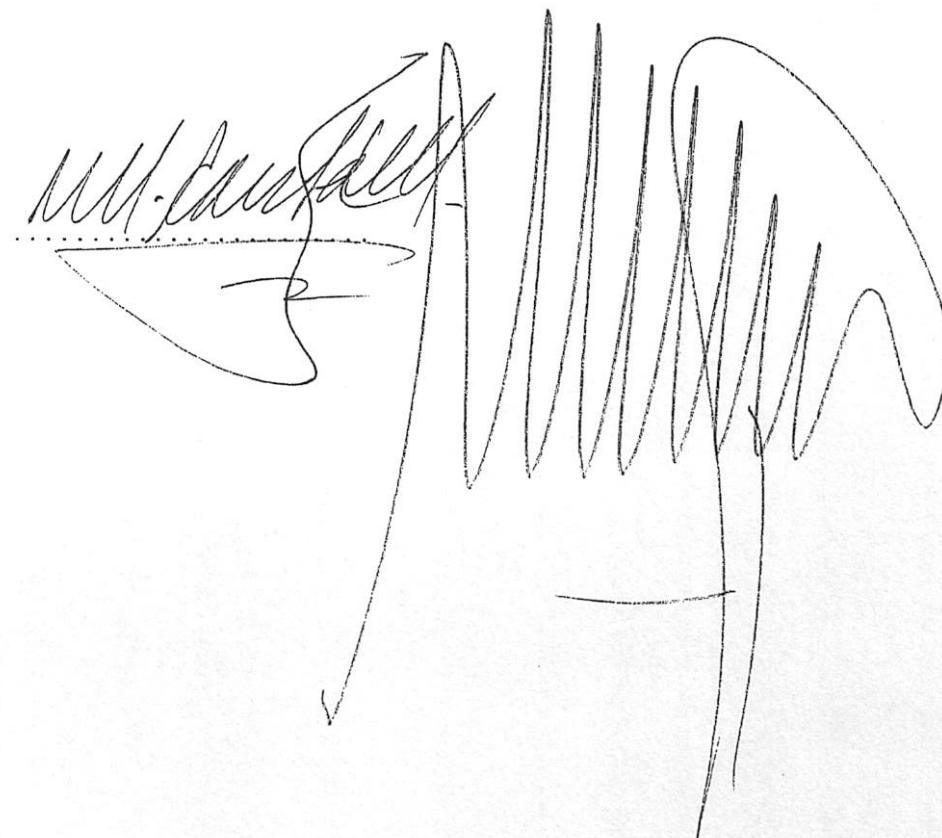
PROTOCOLIZACION INSCRIPCION Y PUBLICACION DE EXTRACTO

"INTEGRADORES DE TECNOLOGIA Y SISTEMAS S.A."

RAUL UNDURRAGA LASO, Abogado y Notario Público de Santiago,
Titular de la vigésima novena notaría de Santiago, de este
domicilio, calle Mac-Iver número doscientos veinticinco,
oficina trescientos dos, CERTIFICA: Que a solicitud de don
FERNANDO VIAL, comparece don MARCELO ALBERTO CONCHA MORENO,
chileno, casado, empleado, con cédula nacional de identidad
número siete millones seiscientos ochenta y cinco mil
quinientos veintiséis raya nueve, domiciliado en calle
Enrique Mac-Iver doscientos veinticinco, oficina trescientos
dos, me ha entregado para su protocolización un documento
compuesto de cuatro hojas útiles que contiene **INSCRIPCION Y**
PUBLICACION DE EXTRACTO DE LA REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA
DEL ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS DE
MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "INTEGRADORES DE TECNOLOGIA
SISTEMAS S.A.".- Dicho documento queda agregado al final de



los registros de la Notaría a mi cargo del presente mes.-
Para constancia firma el compareciente.- Se da copia en papel
competente.- Santiago, diecisiete de Agosto de dos mil
dieciocho.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "W. J. Caudill". The signature is fluid and cursive, with a large, stylized initial 'W' or 'J'. It is positioned above a series of vertical, parallel lines that resemble a barcode or a series of spikes. Below these lines is a horizontal dash.

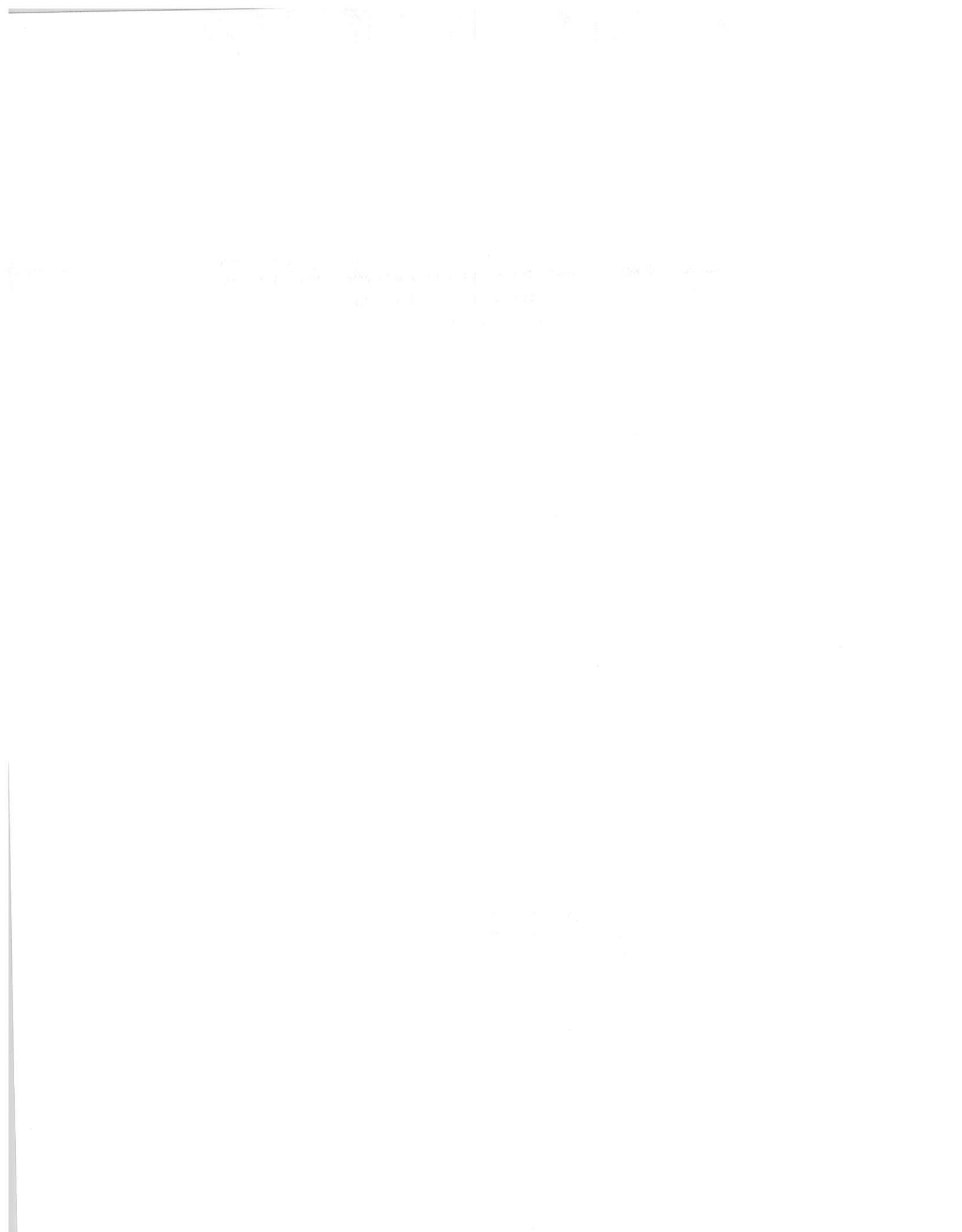
EXTRACTO

Enrique Mira Gazmuri, Notario Público, Suplente del Titular de la 29^a Notaría de Santiago, don Raúl Undurraga Laso, con oficio en calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago, certifico: que con esta fecha, ante mí, bajo el Repertorio N°4797-2018, se redujo a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de “Integradores de Tecnología y Sistemas S.A.”, Rol Único Tributario N°78.159.800-3, sociedad inscrita a fojas 27.233 N°13.744 del Registro de Comercio de Santiago del año 1991, en la cual se acordó modificar la razón social por “GTD Intesis S.A.”. Al efecto, se sustituyó el artículo primero del estatuto. Santiago, 6 de agosto de 2018. Enrique Mira Gazmuri.



EXT-180806-1949-28719
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada,
según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autocordado
de la Exma. Corte Suprema. Su validez puede ser
consultada en el sitio Web www.cbcchile.cl con el código
de verificación indicado sobre estas líneas.





REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE MODIFICACION
DE SOCIEDAD **GTD INTESIS S.A.**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° 39225
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **60428** NUMERO **31001** DEL AÑO **2018**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **27233** NUMERO **13744** DEL AÑO **1991**

DERECHOS: \$ **9.300.-**

SANTIAGO, 8 DE AGOSTO DEL AÑO 2018



DT/MD

Nº31001

MODIFICACION

GTD INTESIS

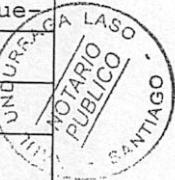
S.A.

Rep: 39225

C: 13822995

Santiago, ocho de agosto del año dos mil diecio-

1 cho.- A requerimiento de Integradores De Tecno-
2 logías y Sistemas S.A., procedo a inscribir lo
3 siguiente: Enrique Mira Gazmuri, Notario Públi-
4 co, Suplente del Titular de la 29^a Notaría de
5 Santiago, don Raúl Undurraga Laso, con oficio en
6 calle Mac Iver número doscientos veinticinco,
7 oficina trescientos dos, Santiago, certifico:
8 que con esta fecha, ante mí, bajo el Repertorio
9 N°4797-2018, se redujo a escritura pública el
10 acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas
11 de "Integradores de Tecnología y Sistemas S.A.",
12 Rol Único Tributario N°78.159.800-3, sociedad
13 inscrita a fojas 27.233 N°13.744 del Registro de
14 Comercio de Santiago del año 1991, en la cual se
15 acordó modificar la razón social por "GTD Inte-
16 sis S.A.". Al efecto, se sustituyó el artículo
17 primero del estatuto. Santiago, 6 de agosto de
18 2018. Enrique Mira Gazmuri. Hay firma electróni-
19 ca.- Se anotó al margen de la inscripción de fo-
20 jas 27233 número 13744 del año 1991.- El extrac-
21 to materia de la presente inscripción, queda
22 agregado al final del bimestre de Comercio en
23 curso. Luis Maldonado C. CERTIFICO QUE LA INS-
24 CRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORI-
25 GINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, jue-
26 ves, 09 de agosto de 2018 Drs: \$2.300
27
28
29
30



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V

SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 42.134

Viernes 17 de Agosto de 2018

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 1447540

EXTRACTO

Enrique Mira Gazmuri, Notario Público, Suplente del Titular de la 29^a Notaría de Santiago, don Raúl Undurraga Lasso, con oficio en calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago, certifico: que con esta fecha, ante mí, bajo el Repertorio N°4797-2018, se redujo a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de "Integradores de Tecnología y Sistemas S.A.", Rol Único Tributario N°78.159.800-3, sociedad inscrita a fojas 27.233 N°13.744 del Registro de Comercio de Santiago del año 1991, en la cual se acordó modificar la razón social por "GTD Intesis S.A.". Al efecto, se sustituyó el artículo primero del estatuto. Santiago, 6 de agosto de 2018. Enrique Mira Gazmuri.

NOTIFICACIÓN

Conocer que un aviso igual al

Extracto que precede, fue publicado en

Diario Oficial N° 42734 CVE 1447540

de viernes 17 de Agosto 2018

Santiago, 17 de Agosto de 2018

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PÚBLICO N° 29
MAC IVER 225 - OF 302
TEL 2233 5225 - 2510 2284
SANTIAGO



CVE 1447540

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diariooficial.cl

Sitio Web: www.diariooficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

LA SOLICITUD DE PROTOCOLIZACIÓN DE ESTE DOCUMENTO
COMIENZO DE 9 PAGINAS UTILES, SE ANOTÓ EN EL REGISTRO
BAJO EL N° 5.729 A FS 21/08/18, CON EC
1 + de agosto de 2018

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO N° 29
MAC. 185225 OF. 392
TEL. 2633 5225 - 2638 2764
SANTIAGO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-

SANTIAGO, 21 DE AGOSTO DE 2018.-

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO N° 29
MAC. 185225 OF. 392
TEL. 2633 5225 - 2638 2764
SANTIAGO

DECLARACIÓN JURADA

GTD Intesis S.A., RUT: 78.159.800-3

Declaro:

Que, la sociedad GTD Intesis S.A. no se encuentra afecto (a) a la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, a que aluden los artículos 8 y 10 del artículo primero de la Ley N° 20.393 así como a ninguna de las causales de inhabilidad contempladas en los incisos primero y sexto, del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Nombre representante legal: Cristián Eyzaguirre Croxatto
Rut: 12.639.600-7

Firma representante legal:
A-



Santiago, 21 de marzo de 2019

DETERMINA ORDEN DE SUBROGACIÓN EN
EL CARGO DE SUBSECRETARIO DE
DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO Y DEJA SIN EFECTO
DECRETO QUE INDICA

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

DECRETO EXENTO N° 2832/

08 ENE 2019

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 31 de Diciembre de 2018.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; en el Decreto Supremo N° 19, Párrafo 1, N° 22 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el artículo 81, letra a) del D.F.L. N° 29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834; en el Decreto Supremo N° 412, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministro del Interior y Seguridad Pública; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.


MEM



CONSIDERANDO:

1. Que, es necesario dar continuidad al servicio;
2. Que, de acuerdo a la normativa vigente, en los casos que se requiera que un funcionario actúe como subrogante de otro en una determinada unidad, lo será por regla general y por el sólo ministerio de la ley, el que siga en orden jerárquico a éste.
3. Que, mediante Decreto Exento N° 1.013, de fecha 20 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se determinó el orden de subrogación en el cargo de Subsecretario de desarrollo Regional y Administrativo, siendo necesario por razones de buena administración, modificar el orden de subrogación establecido por dicho decreto.
4. Que, el artículo 81 letra a) del D.F.L. N° 29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, dispone que la autoridad facultada para efectuar nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza.
5. Que, el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, delegó en los Ministros de Estado la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", los decretos supremos relativos a, entre otras materias, la modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza.

DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- DETERMINASE EL SIGUIENTE ORDEN DE SUBROGACIÓN, en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en caso de ausencia o impedimento del titular, ello a contar del 1 de enero de 2019:

1º MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ BOLZONI, cédula nacional de identidad N° 9.008.500-k, Directivo, grado 3º de la E.U.S., actual Jefa de la División de Modernización y Reforma Administrativa de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

2º MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR, cédula nacional de identidad N°12.079.147-8, Directivo, grado 3º de la E.U.S., Jefa de la División de Desarrollo Regional, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

3º PILAR ALEJANDRA GEMA CUEVAS MARDONES, cédula nacional de identidad N° 9.065.357-1, Directivo, grado 3º de la E.U.S., Jefa de la División de Municipalidades de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

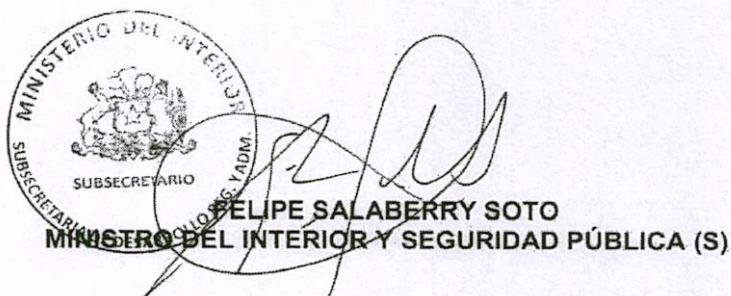
4º JACQUELINE DEL CARMEN HADDAD NAZAR, cédula de identidad N° 6.877.584-1, Directivo, grado 4º de la E.U.S., Jefa del Departamento de Fiscalía, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

ARTÍCULO 2º.- El orden de subrogancia establecido en el artículo anterior, operará automáticamente, cualquiera sea el período de ausencia por causa legal del Subsecretario de Desarrollo y Administrativo titular, y se ejercerá con todas las atribuciones y potestades del subrogado.

ARTÍCULO 3º.- Déjase sin efecto el Decreto Exento N° 1.013, del 20 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a contar del 1 de enero de 2019.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



DISTRIBUCIÓN:

1. Gabinete Subdere
2. Jefa de División de Desarrollo Regional
3. Jefa de División de Municipalidades
4. Jefa de División de Modernización y Reforma Administrativa
5. Jefa Departamento – Fiscalía Subdere
6. Jefa Departamento - Recursos Humanos Subdere
7. Oficina de Partes Ministerio del Interior y Seguridad Pública



TOMADO DE RAZÓN

28 MAY 2018

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

NOMBRA TITULAR.

RESOLUCIÓN TRA N° 386/39/2018

RM REGION METROPOLITANA, 08/05/2018

VISTOS: Ley N° 18.834, Ley N° 18.575,
Ley 18.575, artículo 55 Bis, D.F.L N° 61, de 1990, del Ministerio del Interior,

CONSIDERANDO: 1. Que existe la vacante en la Planta de Personal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, correspondiente al cargo de Jefe de División de Modernización y Reforma Administrativa.

2. Que, es necesario contratar los servicios de la Sra. María Eugenia Martínez Bolzoni, para desempeñarse como Jefa de División de Modernización y Reforma Administrativa, bajo la dependencia directa del Sr. Subsecretario, tarea que implica contar con la necesaria confianza y conocimiento sobre sus capacidades para planificar y coordinar funcionalmente las labores administrativas en el ámbito de las finanzas, bienes y servicios; a su vez, velar por la adecuada planificación y distribución presupuestaria, articulando los recursos a su cargo en función de la Visión Institucional.

3. Que, mediante Resolución Exenta RA N° 386/97/2018, de fecha 09 de marzo de 2018, se registró en la Contraloría General de la República, la renuncia voluntaria presentada por el Sr. Nicolás Farrán Figueroa, al cargo de Jefe de División de Modernización y Reforma Administrativa, la cual se hizo efectiva a contar del 12 de febrero de 2018.

RESUELVO:

NÓMBRASE A:

a) MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ BOLZONI, RUN N° 9008500-K, en el cargo de JEFE DE DIVISIÓN DE MODERNIZACIÓN Y REFORMA ADMINISTRATIVA, grado 3º ESCALA UNICA DE SUELDOS, de la Planta de DIRECTIVOS, con jornada de 44 horas semanales, a contar del 11 de marzo de 2018.

Esta persona deberá rendir caución por un monto de "12" sueldos base.

TOMADO DE RAZÓN

28 MAY 2018

Asume sus funciones el 11 de marzo de 2018.

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-01-001, del presupuesto del servicio SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, del año presupuestario vigente.

Once mil quinientos noventa y dos

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX: 6339847

11592

mc.-

REPERTORIO N° 3.063-17

**

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

**

INTEGRADORES DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS S.A.

**

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, abogado y Notario Público, Titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, domiciliado en calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago, Comparece: don Diego Andrés Torres Guzmán, Chileno, Soltero, Abogado, Cédula de identidad número diecisiete millones doscientos sesenta y cinco mil sesenta y uno guión nueve, domiciliado en Avenida Apoquindo tres mil novecientos diez, piso once, Las Condes, Santiago, mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: Que debidamente facultado, según se verá más adelante, viene en reducir a escritura pública la presente acta: "SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO INTEGRADORES DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS S.A. En Santiago, a veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, siendo las dieciséis quince horas, en Moneda novecientos veinte, piso once, comuna de Santiago, se celebró



extraordinaria de Directorio de la sociedad **INTEGRADORES DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS S.A.** /la "Sociedad"/, con la asistencia de los directores señores Manuel José Casanueva de Landa, quien presidió la sesión, Carlos Casanueva de Landa, y Alberto Bezanilla Donoso. Asistió también el abogado señor Jaime de Larraechea Carvajal, quien actuó como secretario de actas, y don Cristián Eyzaguirre Croxatto, especialmente invitado a la sesión. Se trató y acordó lo siguiente:

Uno. CONSTITUCIÓN DEL DIRECTORIO Y ELECCIÓN DEL PRESIDENTE. Tomó la palabra don Carlos Casanueva de Landa, quien dejó constancia que los señores Manuel José Casanueva de Landa, Alberto Bezanilla Donoso y él mismo fueron elegidos directores de la Sociedad en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el día de hoy, por un periodo de tres años. El Directorio, reunido en sala, procedió a constituirse y, estando presentes todos los directores designados, aceptaron por unanimidad sus cargos y agradecieron sus designaciones. Asimismo, atendida la vacancia del cargo de Presidente, el Directorio acordó con la sola abstención de la persona elegida en este caso, designar a don Manuel José Casanueva de Landa como Presidente del Directorio y, por tanto, de la Sociedad, quien agradeció su nombramiento y aceptó en ese mismo acto el cargo.

Dos. ELECCIÓN DEL GERENTE GENERAL. El Presidente continúo señalando que con esta misma fecha, renunció a su cargo de Gerente General el señor Abdel Karim Sheja Seleme. El Directorio, por unanimidad, aceptó la renuncia del señor Abdel Karim Sheja Seleme, agradeciéndole la labor por él desempeñada en su cargo de Gerente General de la Sociedad.

A continuación, el Directorio acordó, por unanimidad,

Once mil quinientos noventa y tres

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fones: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

11593

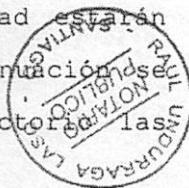
designar como nuevo Gerente General, a contar de esta a fecha, a don Cristián Eyzaguirre Croxatto, quien, encontrándose presente en la sesión, agradeció su nombramiento y aceptó en ese mismo acto el cargo. **Tres.**

DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio, por unanimidad, acordó designar a don Alberto Bezanilla Donoso para que, en ausencia del Gerente General, pueda representar válidamente a la Sociedad en las notificaciones que se le practiquen.

Cuatro. NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES. cuatro.uno.

Revocación: El Directorio acordó, por unanimidad, revocar todos los poderes otorgados por la Sociedad a esta fecha, especialmente aquellos que constan en sesión de Directorio de fecha cinco de abril de dos mil trece, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha ocho de abril de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci e inscrita a fojas cincuenta y tres mil trescientos sesenta y tres número treinta y cinco mil seiscientos veintiuno del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil trece. **cuatro.dos Poderes:**

Atendida la revocación de poderes acordada precedentemente, el Presidente señaló que se hace necesario establecer una nueva estructura de poderes para la administración de la Sociedad. El Directorio unánimemente aprobó la proposición del señor Presidente y, de esta forma, acordó que, sin que implique limitación alguna, los apoderados de la Sociedad estarán investidos de todas las facultades que a continuación se indican: /a/ Someter a la aprobación del Directorio las



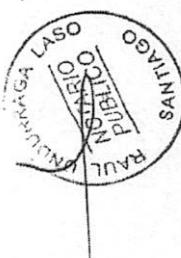
normas generales a que deberán ceñirse las operaciones de la Sociedad, sus reglamentos internos, la determinación y modificación de la planta de trabajadores de la empresa y las políticas de remuneraciones y beneficios; /b/ suscribir los contratos de trabajo de los trabajadores de la Sociedad y ponerles término; /c/ Celebrar toda clase de contratos de prestación de servicios de comunicación satelital, internet, telefonía, y en general, todos los servicios prestados por la Sociedad de conformidad con su objeto, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; /d/ Celebrar contratos de arrendamiento, subarriendo, transporte, de servicio, de fletamiento, de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, comisión, toda clase de contratos para la confección de obra material, presentarse a propuestas, contratar obras, fijar precios y condiciones, convenir aumentos o disminuciones de las obras contratadas, otorgar finiquitos con respecto a las obras ejecutadas y presentar estados de pagos y, en general, celebrar cualquier otra especie de contrato que se relacione directamente con el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes; /e/ Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles corporales e incorporales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros y celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros, pudiendo constituir prendas, incluso con cláusula de garantía general y pactar prohibiciones de gravar y

Once mil quinientos noventa y cuatro

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fono: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX: 6339847

11594

enajenar sobre toda clase de bienes muebles sociales, sean éstos valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, excluyendo marcas comerciales, patentes y demás derechos de propiedad industrial; /f/ Comprar, adquirir, vender y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales e incorporales y derechos sobre éstos, celebrar contratos de promesa sobre ellos, gravarlos con hipotecas y prohibiciones para garantizar obligaciones sociales, incluso con cláusula de garantía general; /g/ Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración, concesión o a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales e incorporales, raíces y muebles; /h/ Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de ahorro, administrar aquellas de que la Sociedad sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas, contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias, financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente; hacer y retirar depósitos de dinero, especies y valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de crédito y acreditivos;



operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, presentar, firmar y tramitar registros de importación y exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura differida u otro; /j/ Administrar las cuentas corrientes bancarias de que la Sociedad sea titular, pudiendo depositar, hacer protestar, revalidar, cancelar y cobrar cheques; solicitar líneas de crédito, sobregiros y créditos bajo cualquier modalidad, girar cheques, suscribir, aceptar y girar letras de cambio, pagarés y demás instrumentos mercantiles necesarios para perfeccionar, documentar y garantizar las operaciones de crédito; retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar e impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes, encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos particulares y estatales o instituciones financieras, nacionales o extranjeras; /k/ Comprar y adquirir a cualquier título, permutar y enajenar a título oneroso toda clase de materias primas, insumos, productos terminados y, en general, toda clase de bienes muebles del activo realizable de la Sociedad y cuya adquisición o enajenación se relacione directamente con el giro de la Sociedad; /l/ Aceptar la constitución de toda clase de prendas, hipotecas y gravámenes en favor de la Sociedad,

Once mil quinientos noventa y cinco

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX: 6339847

11595

pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y escrituras públicas y privadas que fueren pertinentes; /m/ Cobrar todo cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la Sociedad; /n/ Aceptar y efectuar daciones en pago, pagos por subrogación y por consignación, exigir, entregar y recibir rendiciones de cuentas; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad, extinguir y novar obligaciones, darlas por extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido en favor de la Sociedad para la seguridad de sus créditos; /o/ Girar, aceptar, endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar, letras de cambio, pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera; /p/

Representar a la Sociedad ante toda clase de organismos de revisión, cajas de previsión, administradoras de fondos de pensiones, Servicio de Seguro Social, instituciones de salud previsional, isapres, Instituto de Previsión Social y ante la Dirección o inspecciones comunales o regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; /q/ Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas municipales,



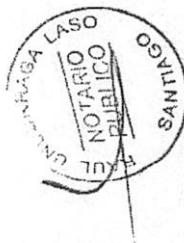
organismos de derecho público, fiscales o semifiscales, incluyendo el Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Subsecretaría de Telecomunicaciones, Servicio Nacional del Consumidor, municipalidades, superintendencias, ministerios, subsecretarías, Instituto de Salud Pública y autoridades sanitarias en general, etcétera, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; /r/ Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y patentes industriales y de invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante los organismos competentes y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; comprar, vender, permutar y, en general, adquirir, gravar o enajenar a cualquier título, marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y cualquier otro derecho de propiedad industrial; /s/ Retirar correspondencia postal, telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a la Sociedad, sea certificada u ordinaria; /t/ Representar a la Sociedad con las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresa e integralmente reproducidas, incluyéndose expresamente entre éstas la facultad de transigir; /u/ Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones, que reúnan a empresas cuyo giro, origen o políticas sean coincidentes con las de la Sociedad, incorporarse a las ya existentes y actuar ante ellas con las más amplias atribuciones; /v/

Once mil quinientos noventa y seis

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fones: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

11596

Otorgar mandatos especiales y delegar parcialmente sus facultades; /w/ Representar a la Sociedad en las juntas de accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la Sociedad sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones; pudiendo designar directores, inspectores de cuentas o auditores externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y liquidación, fusiones y demás procesos de reorganización empresariales; y /x/ Concurrir, en representación de la Sociedad, a la constitución de sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, asociaciones o cuentas en participación, etcétera, quedando expresamente facultado para estipular contratos de sociedad en los que, el otro socio o uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su apoderado, sea el mismo mandatario. **Cinco. DESIGNACIÓN DE APODERADOS.** El Directorio acordó, por unanimidad, que la administración de la Sociedad sea efectuada por los señores Alberto Bezanilla Donoso, Luis Vidal Otey, Carlos Casanueva de Landa, Jorge Vita Haeussler y Cristián Eyzaguirre Croxatto, quienes, actuando en forma individual y separadamente, podrán representar a la Sociedad con todas las facultades señaladas en la sección Cuatro.dos anterior, sin limitaciones. Asimismo, el Directorio acordó unánimemente facultar al señor Abdel Karim Sheja Seleme, quien actuando conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados designados precedentemente, podrá representar a la Sociedad con todas las facultades señaladas en la sección Cuatro.dos



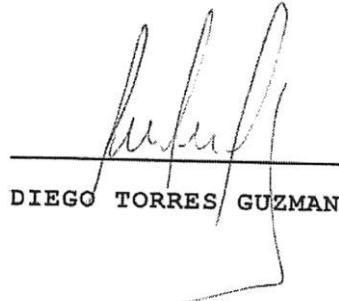
anterior. **Seis.** TRAMITACIÓN DE ACUERDOS. El Directorio acordó, por unanimidad, dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en esta sesión, tan pronto se encuentre firmada el acta que se levante de ella y sin esperar su posterior aprobación. Asimismo, se acordó facultar a los abogados Jaime de Larraechea Carvajal y Diego Torres Guzmán para que, actuando individual e indistintamente, procedan a reducir a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente sesión. No habiendo más asuntos que tratar, se puso término a la sesión a las diecisiete horas. Manuel José Casanueva de Landa Presidente. Carlos Casanueva de Landa. Alberto Bezanilla Donoso. Cristian Eyzaguirre Croxatto. Jaime de Larraechea Carvajal Secretario." Conforme en todas sus partes con el acta respectiva tenida a la vista. **CERTIFICACION NOTARIAL.** El Notario Público que autoriza, certifica que la presente escritura pública se encuentra otorgada y extendida en conformidad a las disposiciones de la ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno, publicada en el Diario Oficial número treinta y un mil cuatrocientos veintisiete de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos y está totalmente exenta del pago de impuesto de timbres y estampillas conforme a la ley número diecisiete mil novecientos noventa publicada en el Diario Oficial treinta mil novecientos noventa y cinco de fecha cuatro de Mayo del año mil novecientos ochenta y uno. Además, el Notario certifica que esta escritura pública se encuentra anotada en el Libro de Repertorio con esta fecha.-

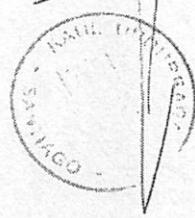
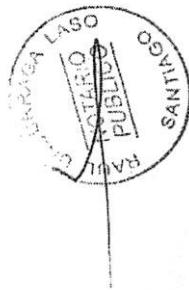
Once mil quinientos noventa y siete

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

11597

En comprobante y previa lectura firma el
compareciente.- Se da copia.- Doy fe.-


DIEGO TORRES GUZMAN



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-

SANTIAGO, 08 DE JUNIO DE 2017.-

RAUL URQUIAGA LASU
NOTARIO PÚBLICO N° 21
HAC - MER 225 - OF. 201
TEL. 2633 5225 - 988 2286
SANTIAGO



Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 45118 número 24603 del Registro de Comercio de Santiago del año 2017, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Integradores de Tecnología y Sistemas S.A." a Alberto Bezanilla Donoso, Luis Vidal Otey, Carlos Casanueva de Landa, Jorge Vita Haeussler y Cristian Eyzaguirre Croxatto, al 8 de enero de 2019.

Santiago, 9 de enero de 2019.



Carátula: 14410042

RM



Cód. de verificación: cvn-dbe13a-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.
Documento impreso es sólo una copia del documento original.



Nació en: **SANTIAGO**
Profesión: **No Informada**

000400-00-00000000

INCHL1021701428S37<<<<<<<<
7404021M2404026CHL12639600<7<2
EYZAGUIRRE<CROXATTO<<CRISTIAN<

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD E IMPUTACION PRESUPUESTARIA AÑO 2019.

DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SANTIAGO, 19 de marzo de 2019

01/22/0190

DENOMINACION: Servicios Informáticos

NOMBRE DEL PROYECTO: Servicios de Data Center y Servicios Asociados del programa SIFIM,E32572/2018

Entidad : Subdere

Expediente : E32572/2018

Nº Memorándum: 967/2019

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución, la ley N°21.125, sobre presupuesto del sector público para el año 2019, el Jefe de Departamento de finanzas (S) certifica que requerimiento financiero solicitado a través de expediente E32572/2018 cuenta con disponibilidad presupuestaria en imputación detallada en el presente certificado y sólo por el monto indicado, el que a continuación se detalla para el presente año, sin prejuicio que requerimiento pueda implicar gasto para año/s siguientes.)

A. Imputación Presupuestaria

	Partida	Capítulo	Programa	Subtítulo	Item	Asignación
Imputación Presupuestaria	05.	05.	01	22	11	003

B. Identificación de la Disponibilidad

Saldo Presupuestarios Disponible por Distribuir	\$	624,977,838
Monto comprometido con el presente certificado año 2019	\$	515,268,300
Monto a comprometer saldo año 2020	\$	171,756,100
Ajuste Presupuestario Asociado a CDP N°		
Suma Presente Certificado	\$	687,024,400
Saldo Presupuestario 2019	\$	109,709,538



SEBASTIÁN FLORES GÓRMÁZ
JEFE DEPARTAMENTO
DE FINANZAS (S)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO

Y

GTD INTESIS S.A.

En Santiago, a 21 de marzo de 2019, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. **Nº 60.515.000-4**, actuando en su nombre y representación, como Subsecretaría (s), doña **María Eugenia Martínez Bolzoni**, cédula de identidad Nº9.008.500-K, ambos con domicilio para estos efectos en calle Teatinos N° 92, piso 2, comuna de Santiago, Santiago, en adelante también la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la empresa "**GTD INTESIS S.A.**", R.U.T. **Nº 78.159.800-3**, actuando en su nombre y representación don **Cristian Eyzaguirre Croxatto**, chileno, cédula nacional de identidad Nº12.639.600-7, en adelante también el "**Proveedor**", la "**Empresa**", la "**Contratista**" o "**GTD INTESIS S.A.**", ambos domiciliados en calle Eliodoro Yáñez N°2238, Providencia, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La SUBDERE, en proceso de gran compra ID N°44775, comunicó su intención de contratar servicios tecnológicos de apoyo a la gestión municipal, proceso que debió ser revocado, cuestión que se llevó a cabo a través de la Resolución Exenta N°2.849, de 13 de marzo de 2019, fundado en la necesidad de proceder a través de una modalidad de contratación que pudiera recoger con mayor precisión las necesidades y particularidades del servicio que se buscaba contratar y asimismo con pautas de evaluación adecuadas a los efectivos requerimientos del servicio. Posteriormente, y dada la existencia de un servicio vigente sobre la misma materia, y próximo a vencer, y ante la urgencia de asegurar la continuidad del servicio contratado se solicitó la realización de gestiones para tal efecto. En tal contexto, mediante Resolución Exenta N°3.070, de fecha 19 de marzo de 2019, la SUBDERE, autorizó el trato directo con la empresa GTD Intesis S.A., para contratar la iniciativa denominada: "Servicios de Data Center y otros Servicios Asociados", por un período de 12 meses, mientras se procede a realizar un proceso de licitación pública, con el objeto principal de mantener en operación el servicio, asegurando a los municipios y otros organismos beneficiarios de dicha iniciativa, contar con los sistemas que contribuyen a un más eficiente cumplimiento de sus funciones.



Cabe señalar que, cuando el resultado del monto a facturar resulte un número con decimales, este se redondeará al número entero siguiente en caso que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5. En caso contrario el monto deberá ser redondeado al número entero anterior.

La entrega de la correspondiente factura deberá realizarse luego de la aprobación del respectivo informe de actividades mensuales emitido por la empresa, el cual deberá estar autorizado por la jefatura del Departamento de Finanzas Municipales, de esta Subsecretaría, o quien le subrogue o reemplace, quien emitirá la certificación de aprobación técnica del informe respectivo. El pago de los servicios se efectuará dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura respectiva, remitida a través de correo electrónico factura.electronica@subdere.gov.cl, o en su defecto, y excepcionalmente, presentada la misma en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos Nro. 92, piso 2, Santiago, entre 09:00 y 16:00 horas, anexando copia de la Orden de Compra correspondiente, y el certificado de aprobación técnica de los Informes referidos a los servicios y/o productos contratados.

QUINTO: Los servicios prestados por el contratista deben ser descritos en un "Informe Mensual de Servicio".

Los informes deberán describir los hechos relevantes con recomendaciones asociadas del mes en finalización en los distintos servidores o plataformas administradas. Cada informe deberá ser entregado por el/la contratista a la SUBDERE a más tardar al decimoquinto (15) día del mes siguiente a aquel que se informa y debe incluir un detalle por cada municipio. Cuando el día en que la contratista deba presentar este informe recaiga en sábado, domingo o festivo, el plazo respectivo se extenderá al día siguiente hábil, en su caso, a las 16 horas.

La contratista deberá entregar de manera mensual un informe de gestión, conteniendo lo siguiente:

- Servicios de infraestructura:
 - i. Descripción.
 - ii. Frecuencia.
 - iii. Situaciones anómalas (acciones correctivas).
 - iv. Métricas de comportamiento.

- Cumplimiento de SLA asociados al respectivo TIER:
 - i. Nombre del nivel de servicio.
 - ii. Valor del período.
 - iii. Grado de cumplimiento.



de los servicios objeto de la presente contratación. Se deja establecido, asimismo, que el proveedor deberá cumplir con las obligaciones de término de contrato, establecidas en la Directiva N°32, de 2018, de la Dirección de Compras y Contratación Pública y toda otra normativa correspondiente.

Ni durante la ejecución de la contratación ni con posterioridad al término de su vigencia, la contratista podrá utilizar la información de las bases de datos, así como toda aquella indicada en el párrafo anterior. Por tal motivo, una vez que entregue dicha información a la SUBDERE, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.

Las licencias de software entregadas por la SUBDERE sólo podrán ser ejecutadas para la operación del servicio contratado y bajo ninguna circunstancia la contratista podrá utilizarlas para otros propósitos.

OCTAVO: La contratista deberá mantener en reserva todos los antecedentes que conozca de la SUBDERE y de las otras Instituciones involucradas en el proyecto, o de lo indicado en los Términos de Referencia Técnicos y Administrativos y no podrá hacer uso, remunerado o gratuito, de éstos para fines ajenos a los presentes Términos de Referencia y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del contrato como después de su finalización, salvo orden judicial.

Esta prohibición afecta a la contratista, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad, que se encuentren ligados a la ejecución de la presente iniciativa en cualquiera de sus etapas, y su responsabilidad será solidaria, incluso después de la expiración de la ejecución de la presente iniciativa.

La contratista sólo podrá copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a los presentes términos y condiciones de la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, la SUBDERE podrá terminar anticipadamente la ejecución de la presente iniciativa, encontrándose facultado para cobrar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

NOVENO: En caso de discordancia o falta de regulación, las partes deberán ceñirse a lo dispuesto a los respectivos Términos de Referencia Técnicos y Administrativos.



En el caso de término anticipado del contrato, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento será cobrada sólo en aquellos casos en que no proceda pedir el cumplimiento forzado del mismo y será devuelta a contar del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe aquella decisión o, en su caso, en el momento que haya indicado el instrumento de término respectivo y no existan obligaciones pendientes.

DUODÉCIMO: La contratista, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la presente contratación, así como las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, entrega la Boleta de Garantía no endosable y reajustable en Unidades de Fomento serie N° 476131, del Banco BCI, por un monto de 1.200 UF, equivalente al 5% del valor total del contrato, la cual es pagadera a la vista, sin intereses, según el equivalente que tenga la Unidad de Fomento a la fecha de pago efectivo y se encuentra extendida a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, RUT. 60.515.000-4, con la siguiente glosa: "Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato de servicios de Datacenter y Servicios asociados". Dicha garantía deberá ser complementada por la contratista, por la suma de 10 UF, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente contrato.

El plazo de vigencia de las boletas de garantía, antes mencionadas, de fiel y oportuno cumplimiento, será el 31 de agosto de 2020.

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone la contratación, la SUBDERE, estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

Las causales de cobro de la garantía de fiel cumplimiento son las siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales del contratista para con sus trabajadores.
- b) Cuando el respectivo contratista no pague las multas aplicadas y no sea posible descontarlas de los respectivos estados de pago.
- c) Cuando por una causa imputable al contratista, se haya puesto término anticipado al presente contrato.
- d) Otra causal que haga procedente el cobro de dicho instrumento, de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su reglamento.



A-

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña **María Eugenia Martínez Bolzoni**, y su facultad para firmar el presente contrato, constan en la Resolución TRA N°386/39/2018, y en el Decreto Exento N°2832, de fecha 31 de diciembre de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **Cristian Eyzaguirre Croxatto**, para representar a GTD Intesis S.A., consta de escritura pública, de fecha 23 de mayo de 2017, otorgada ante el Notario Público don Raúl Undurraga Laso, Titular de la 29º Notaría de Santiago, inscrita a Fojas 45.118 N° 24603, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes raíces de Santiago, correspondiente al año 2017. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición.

DÉCIMO CUARTO: El presente acuerdo se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el tercero en poder de la empresa "GTD Intesis S.A.".



MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ BOLZONI
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (S)

CRISTIAN EYZAGUIRRE CROXATTO
GTD-INTESIS S.A.





ORD. N° 1990 /

ANT.: Resolución N°49, de fecha 22 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

MAT.: Solicitud autorizar retiro de Resolución que indica.

SANTIAGO, 28 de mayo de 2019.

DE : SRA. JACQUELINE HADDAD NAZAR – FISCAL
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

A : SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

Mediante el presente oficio, solicito tener a bien autorizar el retiro de la Resolución N°49, de fecha 22 de marzo de 2019, de esta Subsecretaría, que aprueba el contrato celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Empresa GTD Intesis S.A., para la ejecución de la iniciativa denominada: "Servicios de Data Center y Servicios Asociados".

Lo anterior, a fin de efectuar modificaciones dirigidas a precisar ciertos aspectos de dicho acto administrativo.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

J. Haddad
JACQUELINE HADDAD NAZAR
Fiscal
Subsecretaría de Desarrollo Regional
y Administrativo



Attn:
/DVP

DISTRIBUCIÓN:

1. Contraloría General de la República.
2. Fiscalía - SUBDERE.
3. Oficina de Partes - SUBDERE.



ORD. N° 1568 /

ANT.: Resolución N° 49, de 22 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

MAT.: Solicitud autorizar reingreso de Resolución que se indica.

SANTIAGO, 07 de mayo de 2019.

DE : SRA. JACQUELINE HADDAD NAZAR – FISCAL
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

A : SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por medio del presente Oficio, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, acompaña para su reingreso, la Resolución N° 49, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba el contrato celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Empresa GTD Intesis S.A., para la ejecución de la iniciativa denominada: "Servicios de Data Center y Servicios Asociados".

Asimismo, se acompañan materialmente los antecedentes en los que se funda el acto administrativo en cuestión, así como las copias requeridas, tanto de la referida resolución como de sus antecedentes. Todo lo anterior, a fin de continuar con su tramitación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


JACQUELINE HADDAD NAZAR
Fiscal
**Subsecretaría de Desarrollo Regional
y Administrativo**


GBR/DVP

DISTRIBUCIÓN:

1. Contraloría General de la República.
2. Fiscalía - SUBDERE.
3. Oficina de Partes - SUBDERE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO

Y

GTD INTESIS S.A.

En Santiago, a 21 de marzo de 2019, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. Nº 60.515.000-4, actuando en su nombre y representación, como Subsecretaría (s), doña **María Eugenia Martínez Bolzoni**, cédula de identidad Nº9.008.500-K, ambos con domicilio para estos efectos en calle Teatinos N° 92, piso 2, comuna de Santiago, Santiago, en adelante también la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la empresa "**GTD INTESIS S.A.**", R.U.T. Nº 78.159.800-3, actuando en su nombre y representación don **Cristian Eyzaguirre Croxatto**, chileno, cédula nacional de identidad Nº12.639.600-7, en adelante también el "**Proveedor**", la "**Empresa**", la "**Contratista**" o "**GTD INTESIS S.A.**", ambos domiciliados en calle Eliodoro Yáñez N°2238, Providencia, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La SUBDERE, en proceso de gran compra ID Nº44775, comunicó su intención de contratar servicios tecnológicos de apoyo a la gestión municipal, proceso que debió ser revocado, cuestión que se llevó a cabo a través de la Resolución Exenta Nº2.849, de 13 de marzo de 2019, fundado en la necesidad de proceder a través de una modalidad de contratación que pudiera recoger con mayor precisión las necesidades y particularidades del servicio que se buscaba contratar y asimismo con pautas de evaluación adecuadas a los efectivos requerimientos del servicio. Posteriormente, y dada la existencia de un servicio vigente sobre la misma materia, y próximo a vencer, y ante la urgencia de asegurar la continuidad del servicio contratado se solicitó la realización de gestiones para tal efecto. En tal contexto, mediante Resolución Exenta Nº3.070, de fecha 19 de marzo de 2019, la SUBDERE, autorizó el trato directo con la empresa GTD Intesis S.A., para contratar la iniciativa denominada: "Servicios de Data Center y otros Servicios Asociados", por un período de 12 meses, mientras se procede a realizar un proceso de licitación pública, con el objeto principal de mantener en operación el servicio, asegurando a los municipios y otros organismos beneficiarios de dicha iniciativa, contar con los sistemas que contribuyen a un más eficiente cumplimiento de sus funciones.



Cabe señalar que, cuando el resultado del monto a facturar resulte un número con decimales, este se redondeará al número entero siguiente en caso que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5. En caso contrario el monto deberá ser redondeado al número entero anterior.

La entrega de la correspondiente factura deberá realizarse luego de la aprobación del respectivo informe de actividades mensuales emitido por la empresa, el cual deberá estar autorizado por la jefatura del Departamento de Finanzas Municipales, de esta Subsecretaría, o quien le subrogue o reemplace, quien emitirá la certificación de aprobación técnica del informe respectivo. El pago de los servicios se efectuará dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura respectiva, remitida a través de correo electrónico factura.electronica@subdere.gov.cl, o en su defecto, y excepcionalmente, presentada la misma en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos Nro. 92, piso 2, Santiago, entre 09:00 y 16:00 horas, anexando copia de la Orden de Compra correspondiente, y el certificado de aprobación técnica de los Informes referidos a los servicios y/o productos contratados.

QUINTO: Los servicios prestados por el contratista deben ser descritos en un "Informe Mensual de Servicio".

Los informes deberán describir los hechos relevantes con recomendaciones asociadas del mes en finalización en los distintos servidores o plataformas administradas. Cada informe deberá ser entregado por el/la contratista a la SUBDERE a más tardar al decimoquinto (15) día del mes siguiente a aquel que se informa y debe incluir un detalle por cada municipio. Cuando el día en que la contratista deba presentar este informe recaiga en sábado, domingo o festivo, el plazo respectivo se extenderá al día siguiente hábil, en su caso, a las 16 horas.

La contratista deberá entregar de manera mensual un informe de gestión, conteniendo lo siguiente:

- Servicios de infraestructura:
 - i. Descripción.
 - ii. Frecuencia.
 - iii. Situaciones anómalas (acciones correctivas).
 - iv. Métricas de comportamiento.

- Cumplimiento de SLA asociados al respectivo TIER:
 - i. Nombre del nivel de servicio.
 - ii. Valor del período.
 - iii. Grado de cumplimiento.



de los servicios objeto de la presente contratación. Se deja establecido, asimismo, que el proveedor deberá cumplir con las obligaciones de término de contrato, establecidas en la Directiva N°32, de 2018, de la Dirección de Compras y Contratación Pública y toda otra normativa correspondiente.

Ni durante la ejecución de la contratación ni con posterioridad al término de su vigencia, la contratista podrá utilizar la información de las bases de datos, así como toda aquella indicada en el párrafo anterior. Por tal motivo, una vez que entregue dicha información a la SUBDERE, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.

Las licencias de software entregadas por la SUBDERE sólo podrán ser ejecutadas para la operación del servicio contratado y bajo ninguna circunstancia la contratista podrá utilizarlas para otros propósitos.

OCTAVO: La contratista deberá mantener en reserva todos los antecedentes que conozca de la SUBDERE y de las otras Instituciones involucradas en el proyecto, o de lo indicado en los Términos de Referencia Técnicos y Administrativos y no podrá hacer uso, remunerado o gratuito, de éstos para fines ajenos a los presentes Términos de Referencia y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del contrato como después de su finalización, salvo orden judicial.

Esta prohibición afecta a la contratista, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad, que se encuentren ligados a la ejecución de la presente iniciativa en cualquiera de sus etapas, y su responsabilidad será solidaria, incluso después de la expiración de la ejecución de la presente iniciativa.

La contratista sólo podrá copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a los presentes términos y condiciones de la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, la SUBDERE podrá terminar anticipadamente la ejecución de la presente iniciativa, encontrándose facultado para cobrar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

NOVENO: En caso de discordancia o falta de regulación, las partes deberán ceñirse a lo dispuesto a los respectivos Términos de Referencia Técnicos y Administrativos.



En el caso de término anticipado del contrato, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento será cobrada sólo en aquellos casos en que no proceda pedir el cumplimiento forzado del mismo y será devuelta a contar del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe aquella decisión o, en su caso, en el momento que haya indicado el instrumento de término respectivo y no existan obligaciones pendientes.

DUODÉCIMO: La contratista, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la presente contratación, así como las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, entrega la Boleta de Garantía no endosable y reajustable en Unidades de Fomento serie N° 476131, del Banco BCI, por un monto de 1.200 UF, equivalente al 5% del valor total del contrato, la cual es pagadera a la vista, sin intereses, según el equivalente que tenga la Unidad de Fomento a la fecha de pago efectivo y se encuentra extendida a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, RUT. 60.515.000-4, con la siguiente glosa: "Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato de servicios de Datacenter y Servicios asociados". Dicha garantía deberá ser complementada por la contratista, por la suma de 10 UF, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente contrato.

El plazo de vigencia de las boletas de garantía, antes mencionadas, de fiel y oportuno cumplimiento, será el 31 de agosto de 2020.

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone la contratación, la SUBDERE, estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

Las causales de cobro de la garantía de fiel cumplimiento son las siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales del contratista para con sus trabajadores.
- b) Cuando el respectivo contratista no pague las multas aplicadas y no sea posible descontarlas de los respectivos estados de pago.
- c) Cuando por una causa imputable al contratista, se haya puesto término anticipado al presente contrato.
- d) Otra causal que haga procedente el cobro de dicho instrumento, de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su reglamento.



A-

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña **María Eugenia Martínez Bolzoni**, y su facultad para firmar el presente contrato, constan en la Resolución TRA N°386/39/2018, y en el Decreto Exento N°2832, de fecha 31 de diciembre de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **Cristian Eyzaguirre Croxatto**, para representar a GTD Intesis S.A., consta de escritura pública, de fecha 23 de mayo de 2017, otorgada ante el Notario Público don Raúl Undurraga Laso, Titular de la 29º Notaría de Santiago, inscrita a Fojas 45.118 N° 24603, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes raíces de Santiago, correspondiente al año 2017. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición.

DÉCIMO CUARTO: El presente acuerdo se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el tercero en poder de la empresa "GTD Intesis S.A.".



MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ BOLZONI
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (S)

CRISTIAN EYZAGUIRRE CROXATTO
GTD INTESIS S.A.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

POA

CURSA CON ALCANCE LA
RESOLUCIÓN N° 49, DE 2019,
DE LA SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO.

SANTIAGO,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGIÓN 130

14 JUN 2019

N° 16.156



21302019061416156

Esta Contraloría General ha dado curso a la resolución del epígrafe, mediante la cual se aprueba el contrato suscrito vía trato directo con la empresa GTD INTESIS S.A., para la prestación de "Servicios de Data Center y Servicios Asociados", por cuanto se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, ese organismo deberá verificar que la aludida empresa no se encuentra inhabilitada para contratar con la Administración por haber sido condenada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211, de 1973 (aplica criterio contenido en el oficio N° 7.495, de 2019).

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón de la resolución de la suma.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República



AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PRESENTE

